CONTRATO NÚMERO:	030-2025
CLASE:	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATANTE:	Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA "SOGOS"
IDENTIFICACIÓN:	900.450.676-3
VALOR:	($508.800.000) QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L
CDP:	30
CRP:	30
DURACIÓN	A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto proyectado, lo que primero ocurra.
SUPERVISOR:	Subdirección Científica.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliada en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente contrato sindical, se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte, y **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.580.151, en calidad de apoderada especial y con facultades delegadas para contratar mediante escritura pública dos mil setecientos veinticuatro (2.724) del veinticuatro (24) de noviembre de 2022, quien para los efectos obra en nombre del **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA "SOGOS",** con NIT. No. 900.450.676-3, debidamente constituida con constancia de depósito ante el Ministerio de la Protección Social y con domicilio en la ciudad de Medellín, quien de ahora en adelante se denominará **"EL SINDICATO"**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO SINDICAL** cuyo objeto lo constituye la realización de las actividades propias para la atención de procesos y subprocesos de **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA,** de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL** y la disponibilidad de afiliados del **SINDICATO. SEGUNDO. ALCANCE EL**

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

SINDICATO, prestará los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de **EL HOSPITAL** y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical. El SINDICATO deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato asciende hasta la suma de **($508.800.000) QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L** y en el caso de que dicha cuantía se agote antes del vencimiento del término previsto en el contrato se dará por terminado el mismo si así lo dispone **EL HOSPITAL** o en su defecto se procederá a realizar adición al presente contrato. **CUARTO: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre la firma del Acta de Inicio y el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin superar la vigencia fiscal 2025; sujetos a disponibilidad y reserva presupuestal para cada anualidad. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **QUINTO: TARIFAS Y FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** reconocerá como tarifa las siguientes:

ESPECIALIDAD	HORA ORDINARIA FIJA ($)
GINECO – OBSTETRAS	$ 95.100

Las tarifas descritas se cancelarán por **EL HOSPITAL** de conformidad a las actividades realizadas, según facturación mensual. Cada cuota mensual se cancelará dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas debidamente soportadas y con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de **EL HOSPITAL**. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación más tardar el veintidós (22) de cada mes. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** solo cancelará el valor correspondiente a la hora de prestación del servicio efectivo, excluyéndose los tiempos de descanso, recreación y similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas serán susceptibles de negociación caso en el cual se suscribirá el respectivo OTRO-SI al presente contrato. **PARÁGRAFO. TECERO** Se entiende por soporte, **el cuadro de turnos o cuando aplique el listado de pacientes atendidos con especificación de la**

VIGILADO Supersalud

Entidad responsable del pago, el valor de los servicios prestados, la suma total, la fecha de prestación del servicio**. PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de existir glosas a la facturación presentada por **EL CONTRATISTA** se programará una reunión con Auditoria Médica y Auditoría de Cuentas para aclarar las respectivas cuentas. **EL HOSPITAL** podrá objetar las cuentas de cobro o facturas en todo o en parte dentro de los noventa (90) días siguientes a la adecuada presentación de éstas. En todo caso, las sumas correspondientes a las glosas podrán descontarse de facturas futuras. Si se presentaren glosas de la facturación para **EL HOSPITAL** por cualquiera de las Entidades encargadas de cancelar los servicios de salud y se determinare que el motivo de la glosa es meritorio y se pruebe que la misma se presentó por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste asumirá ante **EL HOSPITAL** la obligación de cancelar su valor o en su defecto autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** a descontar su valor de la facturación futura. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y sus Estudios Previos**. 2.** Entregar el Cronograma estimado de las actividades. **3.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnicos, el Estudio Previo y la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 5.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan**. 6.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **7.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **8.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes**. 9.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **11.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **13.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

evitando dilaciones y en trabamientos. **15.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 16**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **17.** Suscribir las actas a que haya lugar. **18**. Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **19.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **20.** Apoyar a **EL HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **21.** En general poner a disposición del **HOSPITAL** sus conocimientos profesionales, además diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus deberes. **22.** Las demás actividades necesarias para la entera satisfacción del objeto del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con **EL HOSPITAL** en desarrollo de sus servicios a: **1)** Cumplir oportunamente con los procesos y subprocesos que por medio del presente contrato se obliga con sus propios agremiados, garantizando el funcionamiento de los servicios requeridos por **EL HOSPITAL,** prestando una atención humanizada teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de los usuarios. **2)** Garantizar la disponibilidad de un profesional con capacidades administrativas para dirigir el proceso y subproceso de manera permanente durante la jornada de prestación del servicio de lunes a viernes, con el fin de dar repuesta oportuna y eficiente a las necesidades de sus asociados; así como ejercer la coordinación y supervisión sobre los mismos que hacen parte de los procesos y subprocesos que el **HOSPITAL** requiere como parte integral del contrato, de manera que se pueda realizar seguimiento al personal y establecer planes de mejora, que gestione el recurso humano y a su vez que garantice la disponibilidad permanente para resolver las dificultades que se puedan presentar en el horario diferente al establecido. **3)** Tramitar oportunamente sus cuentas de cobro y/o soportes de facturación. **4)** Registrar en la historia clínica cronológicamente y de forma clara y legible, sin utilizar siglas las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención, garantizando las características básicas de esta: Integralidad, Secuencialidad, Racionalidad científica, Disponibilidad y Oportunidad (Resolución 1995 de 1999). * Realizar registros en historia clínica de pacientes hospitalizados teniendo en cuenta el esquema "SOAP", S: subjetivo; O: objetivo; A: análisis contextual y P: plan inicial de manejo. Codificar los procedimientos a realizar, según el Manual establecido por el hospital. * Diligenciamiento completo de RIPS. * Diligenciar el mipres y demás registros de historia clínica tales como solicitud de autorizaciones, referencia,

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

contra referencia, formulas entre otros. **5)** Ejecutar su labor de acuerdo a las guías, procesos, procedimientos, instructivos y protocolos establecidos con **EL HOSPITAL**, y con todo lo relacionado en materia de calidad **6)** Garantizar oportunidad en los turnos y las actividades programadas. **7)** Participar en las actividades implementadas por **EL HOSPITAL** para el fortalecimiento institucional con miras al mejoramiento de la calidad, en especial la participación activa en los comités en los cuales **EL HOSPITAL** solicite su presencia y soporte, igualmente ejecutar todas las actividades y planes de mejora que le sean encomendados.**8)** Velar por la custodia y cuidado de las instalaciones, muebles y enseres, así como por los implementos y suministros (medicamentos, dispositivos médicos) entregados por el hospital, evitando su perdida, despilfarro o uso indebido. Responder cuando se pierdan o dañen por dolo, culpa o negligencia de su personal, asumiendo la reposición de los mismos mediante el reconocimiento económico de acuerdo al valor comercial y en el caso de los inventarios reconocer el valor de los faltantes de manera inmediata. **9)** Velar y apoyar las labores académicas encomendadas en los convenios docencia–servicios suscritos por **EL HOSPITAL** sin que con ello se diluya la responsabilidad en la atención a los pacientes.**10)** Restricción del uso de celulares u otros dispositivos que pueden generar interferencia con los equipos biomédicos o insatisfacción con los usuario**s. 11) EL SINDICATO** se obliga a guardar plena reserva de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes**. 12) EL SINDICATO,** en caso de actuaciones indebidas por parte de sus afiliados y notificadas por **EL HOSPITAL** procederá conforme a lo establecido en el reglamento sindical, el cual hace parte integral del presente contrato, y a su vez evidenciar que existe un plan de mejora para el asociado, en caso inobservancia reiterada en la actuación por parte de **EL SINDICATO. 13)** Allegar y actualizar en forma permanente las hojas de vida de los partícipes en la ejecución del presente contrato con los soportes respectivos para dar cumplimiento a las normas de habilitación e institucionales. **14)** Establecer directrices sobre el vestuario y presentación personal de los asociados, el cual deberá ser acorde al tipo de proceso o subproceso, y acogerse a las normas establecidas por **EL HOSPITAL. 15)** Participar activa y de manera responsable en los procesos educativos que se implementen mediante la estrategia de aula virtual dando cumplimiento a los tiempos establecidos para los diferentes cursos.**16)** Garantizar la puntualidad en el inicio de las asignaciones de consulta externa, hospitalización y cirugía, esta última podría ser objeto de glosa si es reiterativo el no cumplimiento por parte del especialista. **17)**Autorizar por medio de la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para el manejo de la información de **EL CONTRATISTA**, conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades. **18)** Apoyar al **HOSPITAL** en los procesos en materia jurídica tales como: Tutelas, derechos de petición, contestaciones de demandas, participación en

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

audiencia de testimonios, objeción de dictámenes periciales, reclamaciones extrajudiciales y todas aquellas actuaciones que lo ameriten y relacionadas con la prestación del servicio contratado. **19)** Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregará junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de **EL HOSPITAL** para cuando sea requerido. **20)** Garantizar que sus afiliados partícipes atiendan 3 pacientes extras que se programaran por agenda en consulta externa, con el objetivo de impactar el porcentaje de inasistencia. **21)** Coordinar de manera oportuna las cancelaciones de agenda ya establecidas con la Subdirección Científica. **22)** En caso de que no se realice de forma adecuada la presentación de la información requerida con todas las debidas anotaciones y soportes que sea necesario para el cobro a las diferentes aseguradoras y que le generen algún tipo de glosa o imposibilidad para realizar el cobro al HOSPITAL serán asumidas por el especialista. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, **b) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, Con una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y una vigencia que cubra la vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **En el evento de que el profesional se encuentre asegurado deberá constar expresamente en la póliza que ampara y/o cubre el presente contrato.** La póliza

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 010 del 26 de septiembre de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA***". **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL**

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

HOSPITAL impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700

justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Elisa Roberta D'ippoliti Romero/ Asesora Jurídica Externa Roberta D'ippoliti R.
Revisó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Juridico

VIGILADO Supersalud

Sede Principal - Cra. 48 No. 56-59
Sede de Primer Nivel - Cl. 40 # 71-15
Email: eserionegro@hospitalrionegro.gov.co
Pagina web: www.eserionegro.gov.co
Conm: 531 3700